

CIRCULAR EXTERNA No. 0015

FECHA: Manizales, 13 de septiembre de 2019

PARA: SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL
Gobernador, Alcaldes, Gerentes, Directores (representantes legales), Presidentes de Corporaciones Públicas, Personeros Municipales y Jefes de Control Interno

ASUNTO: Calidad en la suscripción, cumplimiento y seguimiento de los planes de mejoramiento

En el marco del foro “El rol del control interno frente a la reforma del control fiscal” realizado por la Auditoría General de la República el pasado 23 de julio, se resaltó la importancia de los planes de mejoramiento institucionales como instrumento efectivo para el mejoramiento de la gestión en las entidades públicas.

A nivel normativo, el plan de mejoramiento se sustenta en la obligatoriedad que tienen los sujetos y puntos de control de subsanar los hallazgos administrativos determinados por las contralorías como consecuencia de los resultados obtenidos en el marco del ejercicio auditor. Es así como el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993 dispuso que *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado o a quienes (...) no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías (...)”* (negrilla fuera de texto).

En este contexto, para el control fiscal, el plan de mejoramiento es un instrumento de absoluta relevancia, en tanto su análisis y seguimiento permite entre otros aspectos identificar riesgos en la gestión de la entidad a auditar, focalizar la auditoría e identificar beneficios de control fiscal de carácter cualitativo y/o cuantitativo, los cuales se soportan en el cumplimiento y efectividad de las acciones implementadas por los sujetos de control.

Igualmente, este instrumento coadyuva al mejoramiento de la gestión de los sujetos vigilados, por cuanto los hallazgos que allí se registran son de carácter eminentemente administrativo, lo que se traduce en fallas de control interno de las entidades que deben conducir a la formulación de acciones de mejora que eliminen las causas que originaron la situación evidenciada; acción que una vez implementada, se materializará en un fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

Si todos vigilamos todos ganamos

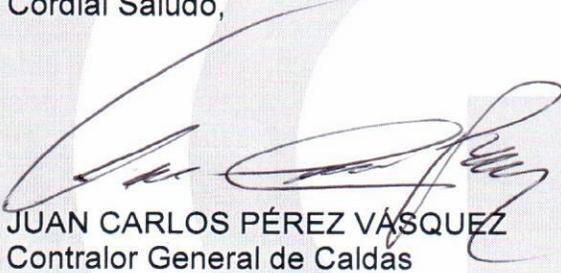
CIRCULAR EXTERNA No. 0015

Para los sujetos vigilados, la adecuada formulación, cumplimiento y seguimiento del plan de mejoramiento apoya la toma de decisiones, identifica oportunidades de mejora, afianza el autocontrol, fortalece el mejoramiento continuo y agrega valor público a la gestión misional, mejorando ostensiblemente los resultados esperados en la gestión de las entidades públicas.

Por lo anterior, se solicita el fortalecimiento en la calidad en la formulación de las acciones de los planes de mejoramiento, así como su estricto seguimiento y evaluación, lo que contribuirá al fortalecimiento de una cultura de control y autocontrol por parte de todos los servidores públicos, necesaria para combatir el grave flagelo de la corrupción que azota hoy la institucionalidad del aparato estatal colombiano.

De otra parte, se les recuerda a los jefes de control interno o quien haga sus veces, dar estricto cumplimiento al Decreto 338 de 2019

Cordial Saludo,



JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ
Contralor General de Caldas

Proyectó: Bertha Cristina C.
Revisó: Diego Iván L.

Si todos vigilamos todos ganamos